

**CIRCULAR SOBRE LA CONDICION DE MIEMBRO NEGOCIADOR Y MIEMBRO MEDIADOR
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS, SENAF**

El Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros (SENAF), (en adelante, el “Mercado”), recoge las disposiciones generales aplicables a los Miembros Negociadores y Miembros Mediadores del Mercado.

De acuerdo con dicha previsión, esta Circular aborda aspectos tales como el procedimiento de admisión, los medios técnicos y personales exigibles a los Miembros del Mercado, el régimen de actuación de los Miembros, y los casos de suspensión y exclusión de los mismos.

El Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Renta Fija, S.A.U (sociedad unipersonal), en su reunión del día 27 de noviembre de 2018, dentro de su ámbito de competencia aprobó la presente Circular que recoge las normas relativas a la adquisición de la condición de Miembro Negociador y de Miembro Mediador en el Mercado.

Primera. Miembros Negociadores del Mercado

1. Podrán ser Miembros Negociadores del Mercado aquellas entidades que reúnan los requisitos recogidos en el Reglamento, de manera que puedan proceder a la ejecución de operaciones en el Mercado.
2. Las entidades que adquieran la condición de Miembros Negociadores del Mercado, gozarán de los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento y deberán cumplir con las obligaciones que en el mismo se establecen.

Segunda. Requisitos para la adquisición de la condición de Miembros Negociadores del Mercado

1. Para obtener la condición de Miembro Negociador, las entidades solicitantes de dicha condición deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Manifestar su voluntad de adquirir la condición de Miembro Negociador del Mercado, de acuerdo con la capacidad de negociación que le corresponda, mediante una solicitud dirigida a la Sociedad Rectora.
 - b) Suscribir, por duplicado, el correspondiente contrato de adhesión para la adquisición de la condición de Miembro Negociador del Mercado, conforme al modelo incorporado como Anexo I de esta Circular y además:
 - condiciones particulares (apéndice A del Anexo III)
 - solicitud de acreditación de operador (apéndice C del Anexo III)
 - solicitud de acreditación de operador (operador con apoderamiento otorgado por el Miembro Negociador) (apéndice D del Anexo III)
2. Adicionalmente, deberá adjuntarse al contrato de adhesión, la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que la entidad reúne las condiciones necesarias para adquirir la condición de Miembro Negociador del Mercado.
- b) La documentación acreditativa de su condición de entidad participante del Depositario Central de Valores que gestione las operaciones negociadas en el Mercado con el Sistema de Liquidación. En el supuesto de que la entidad solicitante no sea entidad participante del citado Depositario debe designar a una entidad participante en el mismo con la que actuaría en el Mercado.
- c) En su caso, la documentación acreditativa de su condición de Miembro Compensador de la Cámara de Contrapartida Central (CCP) con la que la Sociedad Rectora haya convenido la compensación de las operaciones efectuadas en el Mercado. En el supuesto en que la entidad solicitante no sea Miembro Compensador de la citada Cámara de contrapartida central, deberá designar a una entidad Miembro Compensador de dicha CCP con la que actuaría en el Mercado.

3. Si la Sociedad Rectora considera que la entidad solicitante cumple las condiciones establecidas, será admitida como Miembro Negociador del Mercado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora.

Tercera. Miembros Mediadores

1. Podrán ser Miembros Mediadores del Mercado aquellas entidades que reúnan los requisitos recogidos en el Reglamento, de manera que puedan proceder a la introducción de órdenes en el Mercado por cuenta y en nombre de los Miembros Negociadores.
2. Las entidades que adquieran la condición de Miembros Mediadores del Mercado, gozarán de los derechos previstos en el Reglamento y deberán cumplir con las obligaciones que en el mismo se establecen.

Cuarta. Requisitos para la adquisición de la condición de Miembro Mediador

1. Para obtener la condición de Miembro Mediador, las entidades solicitantes de dicha condición deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Manifestar su voluntad de adquirir la condición de Miembro Mediador del Mercado, de acuerdo con la capacidad operativa que le corresponda, mediante una solicitud dirigida a la Sociedad Rectora.
 - b) Suscribir, por duplicado, el correspondiente contrato de adhesión para la adquisición de la condición de Miembro Mediador del Mercado, conforme al modelo incorporado como Anexo II de esta Circular y además:
 - condiciones particulares (apéndice B del Anexo III)
 - solicitud de acreditación de operador (apéndice C del Anexo III)
 - solicitud de acreditación de operador (operador con apoderamiento otorgado por el Miembro Mediador) (apéndice D del Anexo III)

2. Adicionalmente, deberá adjuntarse al contrato de adhesión un documento acreditativo de que la entidad reúne las condiciones necesarias para adquirir la condición de Miembro Mediador del Mercado.

Quinta. Medios técnicos para la contratación

1. Los Miembros Negociadores y Miembros Mediadores del Mercado deberán disponer de los medios técnicos e informáticos que el Mercado determine como necesarios para el acceso a la contratación de los valores negociados en el Mercado.

A tales efectos los Miembros Negociadores y Miembros Mediadores del Mercado deberán disponer de los medios de contratación, propios o de terceros, que reúnan los requisitos técnicos determinados por el Mercado para acceder y operar en los sistemas de contratación electrónica empleados por el Mercado.

Dispondrán, asimismo, de los sistemas de información adecuados para cumplir con las obligaciones de información que les correspondan, respecto de las operaciones ejecutadas en el Mercado en su condición de Miembro Negociador o Miembro Mediador del Mercado.

2. Los medios de que dispongan los Miembros Negociadores y los Miembros Mediadores deberán garantizar la transparencia, integridad y supervisión de la contratación realizada en el Mercado.

3. Los Miembros Negociadores y los Miembros Mediadores estarán obligados a colaborar para que la Sociedad Rectora pueda realizar en todo momento las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de su obligación relativa a la tenencia de los medios técnicos necesarios, para desarrollar adecuadamente las actividades en el Mercado.

Sexta. Operadores del Mercado

1. Los Miembros Negociadores y los Miembros Mediadores del Mercado deberán disponer de los recursos humanos debidamente autorizados por la Sociedad Rectora para desarrollar adecuadamente sus actividades en el Mercado. Para ello, al amparo de las facultades que les están reconocidas, los Miembros Negociadores y los Miembros Mediadores del Mercado podrán solicitar a la Sociedad Rectora que se autorice a determinadas personas para ejercer, en nombre y representación del Miembro Negociador y del Miembro Mediador en cuestión, las facultades necesarias para acceder a la contratación en el Mercado.

Esas solicitudes deberán cursarse en escrito dirigido a la Sociedad Rectora, de acuerdo con los modelos de solicitud incorporados en las condiciones particulares del contrato de adhesión para la adquisición de la condición de Miembro Negociador o de Miembro Mediador del Mercado incorporado como Anexo I de esta Circular.

2. Las solicitudes de autorización habrán de referirse a personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad y tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- b. Reunir la adecuada capacitación y experiencia profesional ostentando el título

expedido para actuar como operador en el Mercado, en caso de que sea necesario.

- c. Pertenecer a la plantilla laboral u ostentar poder para operar en nombre y por cuenta del Miembro Negociador o Miembro Mediador del Mercado en nombre del que vaya a operar.

3. En cuanto a los operadores designados por un Miembro Negociador o por un Miembro Mediador del Mercado en el que concurran las mencionadas condiciones, se dispone que:

- a. Deberán conocer la normativa vigente del Mercado, el Reglamento, Circulares e Instrucciones Operativas de la Sociedad Rectora, así como cualquiera que ésta determine como aplicable a la contratación en el Mercado. Asimismo, aceptará las decisiones que la Dirección del Departamento de Supervisión adopte durante las sesiones de contratación con vistas a su mejor desarrollo y funcionamiento.
- b. Los operadores que accedan al Mercado mediante un terminal de SENAF deberán conocer la utilización de los medios de contratación puestos a disposición de los Miembros Negociadores y Miembros Mediadores y autorizados por el Mercado. A estos efectos se les facilitará el Manual del Terminal y formación impartida por el Mercado (en el caso de ser necesaria), así como un código de usuario y contraseña que les identifique.
- c. Los Miembros que quieran acceder al Mercado mediante un aplicativo deberán superar un proceso de certificación. En este proceso el Mercado verificará la capacidad del aplicativo del Miembro para comunicarse correctamente con el Mercado a través del SAPI. Cualquier actualización del SAPI implicará que el Miembro deberá realizar nuevamente el proceso de certificación.
Una vez superado el proceso de certificación, el Mercado facilitará un código de usuario y contraseña para la conexión del aplicativo del Miembro, siendo responsabilidad de éste el control de los operadores que usen esta conexión.

4. Los Miembros Negociadores y los Miembros Mediadores deberán comunicar al Mercado los cambios de operadores autorizados con el fin de que el Departamento de Supervisión realice las altas y bajas de códigos de usuario y contraseñas correspondientes. Será responsabilidad de cada uno de los Miembros, la correcta utilización de los citados códigos de usuarios y contraseñas para que no puedan acceder al Mercado operadores que no hayan sido debidamente autorizados por el Mercado.

5. La adquisición y pérdida de la condición de operador del Mercado está condicionada a la concurrencia de los requisitos y cumplimientos de los límites de actuación previstos en el Reglamento y en esta Circular u otras disposiciones de desarrollo de las mismas.

6. Los Miembros Negociadores y los Miembros Mediadores estarán obligados a colaborar para que la Sociedad Rectora pueda realizar en todo momento las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de su obligación relativa a la tenencia de los medios humanos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades en el Mercado.

Séptima.- Acuerdos de Creación de Mercado

1. Los Miembros Negociadores que sigan una estrategia de creación de mercado conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente en cada momento, deberán informar al Mercado con el fin de suscribir el correspondiente Acuerdo de Creación de Mercado.
2. Los instrumentos financieros, objeto de este acuerdo, serán los que tenga establecidos, en cada momento, el correspondiente emisor de los valores para que el Miembro Negociador pueda acceder a la condición de Creador de Mercado de dichos instrumentos.
3. Las obligaciones mínimas que el Miembro Negociador deberá cumplir en términos de presencia, tamaño y horquilla de precios sobre dichos instrumentos, serán aplicadas con los mismos requisitos que tenga establecidos el correspondiente emisor de los valores, y de acuerdo con la normativa vigente.
4. El Mercado podrá exonerar a los creadores de mercado de sus obligaciones, en el caso de concurrir alguna de las circunstancias excepcionales en el régimen de actuación de los creadores de mercado previstas en la regulación aplicable.
5. Los Miembros Negociadores de Mercado que hayan suscrito un acuerdo de creación de mercado podrán interrumpir su presencia en el mercado cuando el Departamento de Supervisión lo autorice por concurrir alguna causa justificada, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
6. El Mercado informará, a través de los medios habituales de comunicación, de los procedimientos para la reanudación de la actividad normal de negociación tras el fin de las circunstancias excepcionales, incluido el momento de dicha reanudación.
7. Sin perjuicio de lo anterior, el Mercado podrá establecer acuerdos de creación de mercado con aquellos Miembros Negociadores con los que así lo acuerde, aun cuando no se den las condiciones recogidas en la normativa vigente en cada momento.

Octava.- Supervisión de los Miembros Negociadores, Miembros Mediadores y Operadores del Mercado

1. El Departamento de Supervisión del Mercado es el órgano encargado del control y supervisión de las actividades llevadas a cabo por los Miembros Negociadores, los Miembros Mediadores y los operadores del Mercado.
2. Dicha actividad de supervisión y control responderá a los principios contenidos en el Reglamento, siendo aplicable lo dispuesto en el mismo respecto de las causas de incumplimiento y suspensión de Miembros Negociadores, Miembros Mediadores y operadores, así como a las medidas disciplinarias y de supervisión aplicables a los mismos.

Novena.- Disposición derogatoria

La presente Circular deroga las Circulares 2/2009, de 22 de julio de 2009, de categorías y requisitos

de los miembros de SENAF, 3/2009, de 22 de julio de 2009, de derechos y obligaciones de los miembros de SENAF y AIAF, y 4/2009, de 22 de julio de 2009, de modelos de contratos de SENAF.

Décima.- Fecha de aplicación

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 3 de diciembre de 2018

**ANEXO I CONTRATO DE ADHESION PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE MIEMBRO
NEGOCIADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS, SENAF**

... .. (Miembro)... .. , con CIF , registrada en el Registro Mercantil de Tomo Libro Folio Hoja y en el Registro Registro del Banco de España/Registro CNMV Número , con domicilio social en , y en su nombre y representación , con DNI , facultado para otorgar el presente contrato en virtud de poder otorgado ante el Notario , el día número de su protocolo, según copia que se adjunta,

EXPONE

I.-Que pertenece a una de las categorías de entidades mencionadas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF (en adelante, “el Reglamento”) aprobado por la Sociedad Rectora del Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF (en adelante, el “Mercado”) para poder adquirir la condición de Miembro Negociador del Mercado (en adelante, “Miembro”).

II.-Que tiene voluntad de acceder a esa condición, de acuerdo con la capacidad de negociación que le corresponda y a los efectos de poder contratar en el Mercado a través de sus sistemas electrónicos de negociación.

III.-Que dispone de la citada capacidad para la negociación en el Mercado, en prueba de la cual aporta el correspondiente documento acreditativo de que reúne las condiciones necesarias para adquirir la condición de Miembro Negociador del Mercado.

IV. – Que dispone de la condición de entidad participante en el sistema en el que se liquidan las operaciones negociadas en el Mercado o ha designado una entidad participante en el sistema que ostente dicha condición y que realizará la liquidación de las operaciones del Miembro Negociador que sean comunicadas por el Mercado al depositario central de valores con el que haya suscrito el correspondiente acuerdo para la liquidación de operaciones sobre valores negociables en el Mercado, y por todo lo anterior.

MANIFIESTA

1.-Que ha decidido acceder a la condición de Miembro Negociador.

2.-Que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos el Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por el Mercado, y que se obliga a aceptar las sucesivas

versiones y modificaciones del Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado que estén vigentes en cada momento asumiendo el deber de conocer toda la referida regulación.

3.-Que conoce y acepta que la condición de Miembro Negociador es personal e intransferible, obligándose a no ceder su posición ni a transmitir a ningún tercero los derechos u obligaciones que le correspondan en cuanto Miembro Negociador.

4.- Que conoce y acepta su obligación de comunicar al Mercado, inmediatamente y por escrito cualquier modificación sustancial de sus estatutos, naturaleza o estructura jurídica o su situación financiera y, especialmente, las que afecten a los requisitos para ser Miembro Negociador del Mercado.

5.-Que conoce, acepta y se obliga a cumplir los procedimientos y modalidades de contratación establecidos por el Mercado para los valores admitidos a negociación en la misma.

6.-Que conoce y acepta que la contratación de valores admitidos a negociación en el Mercado se realizará conforme a los criterios y normas que se establezcan por el Mercado. A tales efectos, el Miembro Negociador acepta cumplir con aquellos requisitos técnicos y operativos que sean determinados por el Mercado.

7.-Que conoce, declara y se obliga a que las operaciones que haya ejecutado sobre valores admitidos a negociación en el Mercado y que, conforme a las normas del Mercado, deban ser compensadas, lo serán mediante los procedimientos de la entidad de contrapartida central con la que el Mercado haya celebrado los correspondientes acuerdos para la compensación de las operaciones compensables.

8.-Que conoce, acepta y se obliga a la liquidación de las operaciones que haya efectuado sobre valores admitidos a negociación en el Mercado de acuerdo con los procedimientos de liquidación de valores aplicados por los sistemas de liquidación con los que el Mercado haya suscrito los correspondientes convenios para la liquidación.

9.- Que conoce, acepta y se obliga, en relación con aquellas operaciones comunicadas por él mismo a una entidad participante de un depositario central de valores con la que la entidad participante tenga suscrito un acuerdo para la liquidación de operaciones sobre valores admitidos a negociación en el Mercado, deberá facilitarle a dicha entidad todos los datos relevantes para que la entidad participante pueda liquidar las referidas operaciones.

10.-Que declara disponer de los medios técnicos necesarios para usar los sistemas de contratación del Mercado y mantener las necesarias relaciones operativas y técnicas con los sistemas de compensación, liquidación y registro de las operaciones ejecutadas a través de los procedimientos establecidos por el Mercado y sobre los valores admitidos a negociación en la misma. Asimismo, declara que dichos medios son los requeridos por la actividad desarrollada por el Miembro Negociador, y necesarios para garantizar la transparencia, integridad y supervisión de la contratación en el Mercado.

11.-Que conoce, acepta y se obliga a contar con operadores debidamente acreditados para la contratación en el Mercado responsabilizándose plenamente y asumiendo las consecuencias de

toda índole que se deriven de la actuación de tales operadores.

12.-Que conoce las funciones de supervisión que desarrolla el Mercado y se obliga a aceptar y seguir los procedimientos que para tal finalidad apruebe y aplique el Mercado y a estar a las decisiones y acuerdos que adopte el Mercado en aplicación de tales procedimientos, sin perjuicio de poder plantear al respecto las impugnaciones y revisiones previstas en el Reglamento y en las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado.

13.-Que conoce y se obliga a aceptar y seguir los procedimientos y actuaciones aplicables en el caso de producirse incidencias en la liquidación. Para el caso de las operaciones comunicadas por él mismo a una entidad participante para su liquidación en el depositario central de valores correspondiente, si se produjeran incidencias en la liquidación de estas operaciones, conoce, acepta y se obliga a comunicar al Mercado las referidas incidencias.

14.-Que asume las Condiciones Particulares de Adhesión que se acompañan, comprometiéndose a comunicar por escrito al Mercado toda modificación en las mismas.

15.-Que asume las responsabilidades derivadas de las decisiones y actuaciones adoptadas en su condición de Miembro Negociador.

16.-Que conoce y acepta que el presente Contrato se rige por la legislación española y que conforme a ella será interpretado y aplicado.

17.-Que para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en relación con la interpretación, validez y ejecución del presente Contrato ambas partes se someten expresamente a arbitraje de derecho regulado por la Ley de Arbitraje española de 23 de diciembre de 2003, renunciando expresamente al fuero que les corresponda. Ambas partes se obligan a someterse al laudo arbitral y a cumplirlo una vez dictado. El arbitraje se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los otorgantes.

..... de..... de.....

(Nombre y firma del apoderado del Miembro Negociador)

(Nombre y firma del apoderado del Mercado)

**ANEXO II CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO
MEDIADOR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS, SENAF**

... .. (Miembro)... .. , con CIF , registrada en el Registro Mercantil de Tomo Libro Folio Hoja y en el Registro Registro del Banco de España/Registro CNMV Número , con domicilio social en , y en su nombre y representación , con DNI , facultado para otorgar el presente contrato en virtud de poder otorgado ante el Notario , el día número de su protocolo, según copia que se adjunta,

EXPONE

I.-Que pertenece a una de las categorías de entidades mencionadas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF (en adelante, “el Reglamento”) aprobado por la Sociedad Rectora del Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF (en adelante, el “Mercado”) para poder adquirir la condición de Entidad Participante del Mercado (en adelante, “Miembro”).

II.-Que tiene voluntad de acceder a esa condición, de acuerdo con la capacidad de negociación que le corresponda y a los efectos de poder introducir órdenes en el Mercado.

III.-Que dispone de la citada capacidad para la introducción de órdenes por cuenta y en nombre de los Miembros Negociadores del Mercado y destinadas a la negociación de valores negociables en el Mercado, en prueba de la cual aporta documento acreditativo de que reúne las condiciones necesarias para adquirir la condición de Miembro Mediador del Mercado.

MANIFIESTA

1.-Que ha decidido acceder a la condición de Miembro Mediador.

2.-Que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos el Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por el Mercado, y que se obliga a aceptar las sucesivas versiones y modificaciones del Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado que estén vigentes en cada momento asumiendo el deber de conocer toda la referida regulación.

3.-Que conoce y acepta que la condición de Miembro Mediador es personal e intransferible, obligándose a no ceder su posición ni a transmitir a ningún tercero los derechos u obligaciones que le correspondan en cuanto Entidad Participante.

4.- Que conoce y acepta su obligación de comunicar al Mercado, inmediatamente y por escrito

cualquier modificación sustancial de sus estatutos, naturaleza o estructura jurídica o su situación financiera y, especialmente, las que afecten a los requisitos para ser Miembro Mediador del Mercado.

5.-Que conoce, acepta y se obliga a cumplir los procedimientos y modalidades para la introducción de órdenes establecidos por el Mercado para los valores admitidos a negociación en la misma.

6.-Que conoce y acepta que la introducción de órdenes para la contratación de valores admitidos a negociación en el Mercado se realizará conforme a los criterios y normas que se establezcan por el Mercado. A tales efectos, el Miembro Mediador acepta cumplir con aquellos requisitos técnicos y operativos que sean determinados por el Mercado.

7.-Que declara disponer de los medios técnicos necesarios para usar los sistemas del Mercado destinados a la introducción de órdenes para la contratación de los valores admitidos a negociación en la misma. Asimismo, declara que dichos medios son los requeridos por la actividad desarrollada por el Miembro Mediador, y necesarios para garantizar la transparencia, integridad y supervisión de la actividad negociadora en el Mercado.

8.-Que conoce, acepta y se obliga a contar con operadores debidamente acreditados para la introducción de órdenes, responsabilizándose plenamente y asumiendo las consecuencias de toda índole que se deriven de la actuación de tales operadores.

9.-Que conoce las funciones de supervisión que desarrolla el Mercado y se obliga a aceptar y seguir los procedimientos que para tal finalidad apruebe y aplique el Mercado y a estar a las decisiones y acuerdos que adopte el Mercado en aplicación de tales procedimientos, sin perjuicio de poder plantear al respecto las impugnaciones y revisiones previstas en el Reglamento y en las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado.

10.-Que asume las Condiciones Particulares de Adhesión que se acompañan, comprometiéndose a comunicar por escrito al Mercado toda modificación en las mismas.

11.-Que asume las responsabilidades derivadas de las decisiones y actuaciones adoptadas en su condición de Miembro Mediador.

12.-Que conoce y acepta que el presente Contrato se rige por la legislación española y que conforme a ella será interpretado y aplicado.

13.-Que para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en relación con la interpretación, validez y ejecución del presente Contrato ambas partes se someten expresamente a arbitraje de derecho regulado por la Ley de Arbitraje española de 23 de diciembre de 2003, renunciando expresamente al fuero que les corresponda. Ambas partes se obligan a someterse al laudo arbitral y a cumplirlo una vez dictado. El arbitraje se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los otorgantes.

..... de..... de.....

(Nombre y firma del apoderado del Miembro Negociador)

(Nombre y firma del apoderado del Mercado)

ANEXO III. APÉNDICE A: CONDICIONES PARTICULARES DEL MIEMBRO NEGOCIADOR DEL MERCADO

DATOS PERSONALES

(1) Denominación		(2) Naturaleza de Miembro (sociedad, agencia o entidad de crédito)	
(3) Código Miembro Negociador			
(4) Código BIC			
(5) Código LEI			
(6) Domicilio fiscal (con identificación de ciudad, código postal y país)			
(7) Número de Identificación Fiscal (NIF)		(8) Número de identificación VAT	
(9) Código de Entidad Participante			
(10) Designación de Miembro Mediador para actuar por cuenta del Miembro del Mercado		LEI del Miembro Mediador	
-		-	
-		-	
-		-	

PERSONAS DE CONTACTO

(11) Nombre y apellidos de la persona de contacto			
(12) Domicilio		(13) Correo electrónico	
(14) C. Postal	(15) Provincia	(16) Tfno.	(17) FAX
(18) Nombre y apellidos del responsable de Tesorería			
(19) Domicilio		(20) Correo electrónico	
(21) C. Postal	(22) Provincia	(23) Tfno.	(24) FAX
(25) Nombre y apellidos del responsable de Front Office			
(26) Domicilio		(27) Correo electrónico	
(28) C. Postal	(29) Provincia	(30) Tfno.	(31) FAX
(32) Nombre y apellidos del responsable de Back Office			
(33) Domicilio		(34) Correo electrónico	
(35) C. Postal	(36) Provincia	(37) Tfno.	(38) FAX
(39) Correo electrónico para recibir Circulares, Instrucciones y Avisos			

.....dede

(Nombre y firma del apoderado del Miembro Negociador)

ANEXO III. APÉNDICE B: CONDICIONES PARTICULARES DEL MIEMBRO MEDIADOR

DATOS PERSONALES

(1) Denominación		(2) Naturaleza de Miembro (sociedad, agencia o entidad de crédito)	
(3) Código Miembro Mediador			
(4) Código BIC			
(5) Código LEI			
(6) Domicilio fiscal (con identificación de ciudad, código postal y país)			
(7) Número de Identificación Fiscal (NIF)		(8) Número de identificación VAT	
(9) Código del Miembro del Mercado por el que actúa			
(10) Código Entidad Participante			

PERSONAS DE CONTACTO

(11) Nombre y apellidos de la persona de contacto			
(12) Domicilio		(13) Correo electrónico	
(14) C. Postal	(15) Provincia	(16) Tfno.	(17) FAX

(18) Nombre y apellidos del responsable de Front Office			
(19) Domicilio		(20) Correo electrónico	
(21) C. Postal	(22) Provincia	(23) Tfno.	(24) FAX

(25) Nombre y apellidos del responsable de Back Office			
(26) Domicilio		(27) Correo electrónico	
(28) C. Postal	(29) Provincia	(30) Tfno.	(31) FAX

(32) Correo electrónico para recibir Circulares, Instrucciones y Avisos			

.....dede

(Nombre y firma del apoderado del Miembro Mediador)

**ANEXO III. APÉNDICE C: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OPERADOR (MIEMBRO
NEGOCIADOR/MIEMBRO MEDIADOR)**

Muy Señores Míos:

En mi condición de apoderado de la (**Nombre del Miembro Negociador/Miembro Mediador**), hago constar que la entidad por mi representada desea acreditar como operadores habilitados para la negociación en el Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF la relación de operadores que se relacionan en este anexo.

Además, hago constar que:

1. (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**) se responsabiliza plenamente y asume en su totalidad las consecuencias de toda índole que se deriven de la actuación de todos y cada uno de los operadores cuya acreditación se solicita.
2. (**Nombre del Miembro/ Miembro Mediador**) manifiesta que los referidos operadores pertenecen a la plantilla de esta entidad y se compromete a poner en conocimiento del Mercado, y con la mayor antelación que sea posible, la extinción de la relación profesional entre ambos.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>E-MAIL</u>	<u>NOTIFICACIÓN</u> <u>(1)</u>	<u>(*) Núm. Documento</u> <u>Identificación Personal</u>

(1) ALTA; BAJA; MODIFICACIÓN.

(*) Se recomienda adjuntar fotocopia del documento de identidad personal (DNI, Seguridad Social, pasaporte, etc.) del apoderado del Miembro/Miembro Mediador así como de los operadores acreditados.

..... de..... de.....

Nombre y firma del apoderado del Miembro/Miembro Mediador.

ANEXO III. Apéndice D. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OPERADOR (OPERADOR CON APODERAMIENTO OTORGADO POR EL MIEMBRO/ MIEMBRO MEDIADOR)

Muy Señores Míos:

En mi condición de apoderado de la entidad (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**), hago constar que la entidad por mi representada desea acreditar a D./D^a. (**Nombre del interesado**) como operador (es) habilitado para la negociación en el Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF, el que se relacionan en el presente Anexo.

Además, hago constar que:

- 1 (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**) se responsabiliza plenamente y asume en su totalidad las consecuencias de toda índole que se deriven de la actuación del operador (es) cuya acreditación se solicita.
- 2 (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**) manifiesta que los referidos operadores no pertenecen a la plantilla de personal dependiente de esta entidad, por lo que (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**) ha otorgado a favor de cada uno de los mismos, un poder notarial que le atribuye facultades para que, en desarrollo y cumplimiento de la relación profesional que cada uno de ellos tiene con (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**), (**Nombre del interesado**) pueda acceder y operar en el Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF única y exclusivamente en nombre y por cuenta de la (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**), sin que tales facultades puedan extenderse a ninguna modalidad de actuación por cuenta propia del apoderado.
- 3 (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**) se compromete a poner en conocimiento del Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, SENAF y con la mayor antelación que sea posible, cuantas modificaciones puedan afectar a su relación con el operador a cuyo favor haya otorgado el poder (revocación de facultades, extinción de su relación profesional, cambios de destino, etc.).
- 4 Se acredita que, con base en el poder que se adjunta como anexo que, actualmente está vinculado exclusivamente a (**Nombre del Miembro/Miembro Mediador**).
- 5 Cada operador queda obligado a conocer y seguir todas las normas de actuación, ordenación y disciplina del mercado a que esté sujeto (**Nombre del Miembro/ Miembro Mediador**) en cuanto miembro del Mercado.
- 6 Cada operador se compromete a aceptar y seguir los procedimientos y actuaciones de supervisión y vigilancia que lleve a cabo el Mercado, a facilitar y colaborar a su más rápida y completa aplicación y a estar a las decisiones y acuerdos que finalmente se adopten.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>E-MAIL</u>	<u>NOTIFICACIÓN</u> <u>(1)</u>	<u>(*)Num. Documento</u> <u>Identificación Personal</u>

(1) ALTA; BAJA; MODIFICACIÓN.

Se adjunta:

- Poder notarial a favor de cada uno de los operadores otorgado por (**Nombre del Miembro/ Miembro Mediador**) así como fotocopia del documento de identidad personal (DNI, Seguridad Social, pasaporte, etc.) del apoderado del Miembro/Miembro Mediador así como de los operadores acreditados.

..... de..... de.....

(Nombre y firma del apoderado del Miembro/Miembro Mediador)